

# ACUSE

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**  
 RFC: GEC981004RES  
 VENUSTIANO CARRANZA # 601 COL. OBRERA, C.P. 31350, CHIHUAHUA, CHIH., MEXICO  
 (01 614) 429-33-00

Nombre de Reporte: XXGEC - PO Despacho de Compra  
 07-JUN-2019 14:45:51  
 Fecha de impresión:  
 Página: 1 de 1

## DESPACHO DE COMPRA

12-102004757

**Proveedor:**  
 LITHO FORMAS SA DE CV  
 LFO540716E98  
 FILIBERTO GOMEZ 15, FRACC. INDUSTRIAL, CP 54030  
 TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, MEXICO  
 TEL. (0155) 53211500

**Dependencia:**  
 No. de Despacho: 102003958-1  
 Estado de Despacho: APROBADA RESERVADO  
 Fecha de Creación: 07-JUN-2019  
 Comprador: ROCIO STOCKTON LEAL  
 Requisición: N/A  
 No. Contrato: SH/LPE/015/2019  
 Fondo: N/A  
 Proyecto: N/A

**02-SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**  
**102003958-1**

**Área Solicitante:**  
 10222004 REGISTRO CIVIL EN CHIHUAHUA  
 AV. LIBERTAD Y 13A. # 5, EDIF. MELCHOR OCAMPO, COL. CENTRO, C.P. 31000  
 CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, CHIH, TEL. (01 614) 429-33-00 EXT. 14819

**Centro de Recepción:**  
 MISMO DOMICILIO QUE EL SEÑALADO EN EL AREA SOLICITANTE. . .  
 CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, TEL. . .

**Descripción:**  
 CONTRATO SH/LPE/015/2019 ADQUISICION DE 1,250,000 FORMAS VALORADAS 54-19B IMPRESION DE ACTAS DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS ADMINISTRATIVA

**Justificación:**  
 30% DE ANTICIPO DEL CONTRATO SH/LPE/015/2019 ADQUISICION DE FORMAS VALORADAS 54-19B ACTAS DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS



LINEA	CLAVE ARTICULO	DESCRIPCIÓN / COMBINACIÓN CONTABLE	UDM	CANTIDAD	PCIO. UNIT.	IMPORTE
1	218020002	MATERIAL PARA IMPRESION DE DOCUMENTOS OFICIALES (FORMAS VALORADAS 54-19B, ACTAS DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS) 101-5121101001-21802-101-999999-000-000-10222003-181-2E07719-C0101-E502T2-18-1110119-000000000	PIEZA	375,000.00	2.20	825,000.00

(NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MXN)

SUBTOTAL	\$	825,000.00
IVA	\$	132,000.00
TOTAL	\$	957,000.00



*[Signature]*  
 REVISÓ  
 LICDA. INES AURORA MARTINEZ BERNAL  
 DIRECTORA DEL REGISTRO CIVIL

*[Signature]*  
 ESTAMPADO  
 STOCKTON LEAL, ROCIO  
 SUPERVISOR ADMINISTRATIVO

AUTORIZÓ  
 TERRAZAS LARA, C.P ANGELICA  
 DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SGG

Esta Orden de Compra es válida únicamente por 15 días a partir de la fecha de expedición. No es válida sin la firma de autorización y el sello de la Dependencia solicitante. No es válida con raspadura o enmendaduras. Factura que no se ajuste a las cantidades y precios especificados en esta Orden será rechazada. Anexe a esta orden el original y dos copias de la factura. De acuerdo a las actualizaciones emitidas por el SAT, se les recuerda que a partir del 1 de Diciembre será obligatorio emitir el CFDI de 'Recepción de Pago' a más tardar el décimo día natural del mes inmediato siguiente al que corresponda el pago, el cual deberá ser enviado al correo cfdi.recepciondepagos@chihuahua.gob.mx. De no cumplir con lo anterior podrá incurrir en la infracción contenida en el Art. 83 fracción VII y 84 fracción IV del CFF.

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas."

LITHO FORMAS S.A. DE C.V.  
LFO540716E98



Folio Fiscal:  
5B06EC67-7A11-4E69-9588-628BAE81931F  
Fecha y Hora de Certificación  
2019-05-06T13:24:18  
No. de Serie del Certificado del SAT  
00001000000404347791  
No. de Serie del Certificado del Contribuyente  
00001000000403976334

RÉGIMEN FISCAL: 601- General de Ley Personas Morales

CLIENTE  
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
ENVIAR A  
Domicilio: C. VENUSTIANO CARRANZA No. Exterior: 601  
No. Interior: Colonia: OBRERA  
C.P. 31350 Municipio: Entidad: CHIHUAHUA  
Atencion:  
RFC: GEC981004RE5  
  
Uso del CFDI: P01- Por definir

FECHA Y HORA DE EMISIÓN: 2019-05-06 13:24:17  
LUGAR DE EXPEDICIÓN: 54030  
SERIE Y FOLIO: W 063977  
TIPO DE CAMBIO: MONEDA: MXN

FORMA DE PAGO:  
99- Por definir  
MÉTODO DE PAGO:  
PPD- Pago en parcialidades o diferido

TIPO DE COMPROBANTE:  
I- Ingreso  
CONDICIONES DE PAGO:  
15 DIAS

CLAVE DEL PRODUCTO O SERVICIO	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CANTIDAD	CLAVE UNIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	DESCUENTO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
82121500		375000.000	H87	Pieza	30% DE ANTICIPO POR CONCEPTO DE ELABORACIÓN DE FORMAS VALORADAS 54-19B PARA LA IMPRESIÓN DE ACTAS DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS DE ACUERDO CON EL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO SH/LPE/015/2019. IMPUESTOS TRASLADADOS Factor Impuesto Tasa/Cuota Base Importe Tasa IVA 16.00% 825,000.00 132,000.00		2.20	825,000.00

CANTIDAD CON LETRA	NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MXN	SUBTOTAL	825,000.00
		IMPUESTOS TRASLADADOS	
		IVA 16.00%	132,000.00
		TOTAL TRASLADADOS	132,000.00
		TOTAL	957,000.00



SELLO DIGITAL DEL EMISOR  
bbiDY7Sh6uEbESaP/ZPhd7gA+pBXquzE3qOGrzuwH5EwqdpYT+yP7iUs4hzWdn4o+ad+qrC38F4E3XKu/QqivYKgf/FjDdOD3LoYqwNRCWH1zw59uU5BwI6B  
SowhDuG4scjSIU7twe+FYOocYzGUc1+ZR0WeGr/LyG6Ds44I3NW+fky+JspD4muSq+OT15inISBnNkWEuA0Vt5ntsuXYOR7BuQykyD8Pn64o/VJySy4Zl4lapUZ  
d+UN+5mdd0zxCwT4FspUQEj949h81E2TeMQni5WVPIepPLt2+i8aHL0UipSjIdTIIB8yyrZwR1BEU19DUwP/KUOp1g==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT  
||1.1|5B06EC67-7A11-4E69-9588-628BAE81931F|2019-05-06T13:24:18|BUZ021107UG0jbbiDY7Sh6uEbESaP/ZPhd7gA+pBXquzE  
3qOGrzuwH5EwqdpYT+yP7iUs4hzWdn4o+ad+qrC38F4E3XKu/QqivYKgf/FjDdOD3LoYqwNRCWH1zw59uU5BwI6B  
SowhDuG4scjSIU7twe+FYOocYzGUc1+ZR0WeGr/LyG6Ds44I3NW+fky+JspD4muSq+OT15inISBnNkWEuA0Vt5ntsuXYOR7BuQykyD8Pn64o/VJySy4Zl4lapUZ  
d+UN+5mdd0zxCwT4FspUQEj949h81E2TeMQni5WVPIepPLt2+i8aHL0UipSjIdTIIB8yyrZwR1BEU19DUwP/KUOp1g=|00001000000404347791||

SELLO DIGITAL DEL SAT  
vTPaMsaTnnqT8JY0ZllebqR38dkcadA62KB2INU9ceMknGEIVheCaDu12L6/4gWuwV931MM+IKw+1za+ZTdl8SR+M6IWDHozJOeR20o2hIMDI+E1CF8H6ix/Ph  
sEUxs2vkJ1QBHer8OadvRJAUDp7mC6w16sUWqIWZi+jq1RRrSp7jRmd9pGbb1qleBORGa8rOMMKY5rJKIBVICnF+poP8txo6gRAZITwR2/IKNf30z5RzxU3bP  
ia8KIXmbfITixECAyD9NwzUW2x8dMgyqNyDB2C1hiGu1R4PZcF+G3wtUgMHKIDFPg5f/CsF63qb0H8c8h53uZGjuNI2w==

FORMATO 54-19B HOJAS VALORADAS PARA LA IMPRESIÓN DE LAS ACTAS DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES DE BIENES NÚMERO SH/LPE015/2019



ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI

```

<?xml version="1.0" encoding="UTF-8"?>
<cfdi:Comprobante xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance" xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/cfd/3
http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/3/cfdv33.xsd" LugarExpedicion="54030" MetodoPago="PPD" TipoDeComprobante="I" Total="957000.00" Moneda="MXN"
SubTotal="825000.00" CondicionesDePago="15 DIAS" FormaPago="99" Fecha="2019-05-06T13:24:17" Folio="063977" Serie="V"
Sello="bbiDY7Sh6uEbESaP/ZPhd7gA+pBXquzE3qOGrzuwH5EwqdpYT+yP7iUs4hzWdn4o+ad+qrC38F4E3XKu/IQqivYKgf/F/jDdOD3LoYqwNRCWH1zwl59uU
Certificado="MIIGFTCCA/2gAwlBAGIUMDAwMDEwMDAwMDA0MDM5NzYzMzQwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGyMTgwNgYDVQQDDC9BLkMuIGRlb
NoCertificado="00001000000403976334" Version="3.3" xmlns:cfdi="http://www.sat.gob.mx/cfd/3">
  <cfdi:Emisor RegimenFiscal="601" Nombre="LITHO FORMAS S.A. DE C.V." Rfc="LFO540716E98"/>
  <cfdi:Receptor Nombre="GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA" Rfc="GEC981004RES" UsoCFDI="P01"/>
  <cfdi:Conceptos>
    <cfdi:Concepto Importe="825000.00" ValorUnitario="2.20" Descripcion="30% DE ANTICIPO POR CONCEPTO DE ELABORACIÓN DE FORMAS
    VALORADAS 54-19B PARA LA IMPRESIÓN DE ACTAS DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS DE ACUERDO CON EL CONTRATO DE
    ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO SH/LPE/015/2019." Unidad="Pieza" ClaveUnidad="H87" Cantidad="375000.0000" ClaveProdServ="82121500">
      <cfdi:Impuestos>
        <cfdi:Traslados>
          <cfdi:Traslado Importe="132000.00" TasaOCuota="0.160000" TipoFactor="Tasa" Impuesto="002" Base="825000.00"/>
        </cfdi:Traslados>
        <cfdi:Impuestos>
        </cfdi:Impuestos>
      </cfdi:Concepto>
    </cfdi:Conceptos>
    <cfdi:Impuestos TotalImpuestosTrasladados="132000.00">
      <cfdi:Traslados>
        <cfdi:Traslado Importe="132000.00" TasaOCuota="0.160000" TipoFactor="Tasa" Impuesto="002"/>
      </cfdi:Traslados>
      <cfdi:Impuestos>
      </cfdi:Impuestos>
    <cfdi:Complemento>
      <tfd:TimbreFiscalDigital xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital
      http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/TimbreFiscalDigital/TimbreFiscalDigitalv11.xsd" Version="1.1"
      SelloSAT="vTPsMsaTnnqT8JY0ZllebqR38dkcadA62KB2fNU9ceMknGEIVfheCaDu12L6/4gWuwVi931MM+IKw+1za+ZTdi8SR+M6iWDHozJOeR2
      NoCertificadoSAT="00001000000404347791"
      SelloCFD="bbiDY7Sh6uEbESaP/ZPhd7gA+pBXquzE3qOGrzuwH5EwqdpYT+yP7iUs4hzWdn4o+ad+qrC38F4E3XKu/IQqivYKgf/F/jDdOD3LoYqw
      RfcProvCertif="BUZ021107UG0" FechaTimbrado="2019-05-06T13:24:18" UUID="5B06EC67-7A11-4E69-9588-628BAE81931F"
      xmlns:tfd="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital"/>
    </cfdi:Complemento>
    <cfdi:Addenda>
      <InformacionAdicional xsi:schemaLocation="http://www.buzone.com.mx/XSD/ParserGenerico/Generico
      http://www.buzone.com.mx/XSD/ParserGenerico/Generico/AddendaGenerico.xsd" xmlns="http://www.buzone.com.mx/XSD/ParserGenerico/Generico">
        <R valor10R="" etiqueta10R="Atencion:" valor8R="CHIHUAHUA" etiqueta8R="Entidad:" valor7R="" etiqueta7R="Municipio:" valor6R="31350"
        etiqueta6R="C.P." valor5R="OBRERA" etiqueta5R="Colonia:" valor4R="" etiqueta4R="No. Interior:" valor3R="601" etiqueta3R="No. Exterior:"
        valor2R="C. VENUSTIANO CARRANZA" etiqueta2R="Domicilio:" valor1R="" etiqueta1R="ENVIAR A" conector="">
      </InformacionAdicional>
    </cfdi:Addenda>
  </cfdi:Comprobante>

```



**Chihuahua**  
 GOBIERNO DEL ESTADO  
 ÁREA ADMINISTRATIVA  
 DEL REGISTRO CIVIL  
 CHIHUAHUA

\* Datos obligatorios

RFC del emisor	Nombre o razón social del emisor	RFC del receptor	Nombre o razón social del receptor
LFO540716E98	LITHO FORMAS S.A. DE C.V.	GEC981004RE5	GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
Folio fiscal	Fecha de expedición	Fecha certificación SAT	PAC que certificó
5B06EC67-7A11-4E69-9588-628BAE81931F	2019-05-06T13:24:17	2019-05-06T13:24:18	BUZ021107UG0
Total del CFDI	Efecto del comprobante	Estado CFDI	Estatus de cancelación
\$957,000.00	Ingreso	Vigente	Cancelable con aceptación



**Chihuahua**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
ÁREA ADMINISTRATIVA  
DEL REGISTRO CIVIL  
CHIHUAHUA

Imprimir



SECRETARÍA  
DE HACIENDA

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS  
OFICIO NO. SH/DAS/C/757/2019

Chihuahua, Chih. 04 de junio de 2019

LIC. INES AURORA MARTINEZ BERNAL  
DIRECTORA DEL REGISTRO CIVIL  
DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO  
PRESENTE:

Por medio del presente, me permito remitir a usted tres tantos del contrato de adquisición por licitación pública número **SH/LPE/015/2019** de fecha 10 de abril de 2019, celebrado con la persona moral **LITHO FROMAS, S.A. DE C.V.**, efecto de que se les entreguen a las personas correspondientes para su archivo y resguardo.

Dichos documento cuenta con firmas del Secretario General de Gobierno, del Proveedor adjudicado y del Subsecretario de Administración.

Sin más por el momento, aprovecho para enviar un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
DIRECTORA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS  
SECRETARÍA DE HACIENDA

  
LIC. ANA MARCELA MIRANDA ALVÍDREZ  
RECA/JDCP





CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO SH/LPE/015/2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, POR CONDUCTO DEL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, EL C. ELÍAS HUMBERTO PÉREZ HOLGUÍN Y LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO POR CONDUCTO DE SU TITULAR, EL MAESTRO SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, ASISTIDO POR LA LICDA. INES AURORA MARTÍNEZ BERNAL EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DEL REGISTRO CIVIL, COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO" Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "LITHO FORMAS S.A. DE C.V.", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL C. ALEJANDRO LÓPEZ CORONEL, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES:

##### I.- DECLARA "EL GOBIERNO":

I.1.- Que la Secretaría de Hacienda y la Secretaría General de Gobierno, son dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo establecido por los artículos 2 fracción I, 24 fracciones I y II, 25 y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

I.2.- Que la Secretaría de Hacienda cuenta entre otras facultades, con las de ejercer las atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables en relación con los recursos humanos, la adquisición y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios, así como cuidar su cumplimiento; de igual forma, vigilar que las dependencias y entidades paraestatales las ejerzan conforme a las disposiciones legales aplicables; además intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado; en términos de lo dispuesto por las fracciones XXVII y XXXI del artículo 26 de la citada Ley, así como las correlativas fracciones XXVII y XXXI del artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

I.3.- Que el **C. ELÍAS HUMBERTO PÉREZ HOLGUÍN**, acredita su personalidad como Subsecretario de Administración, de la Secretaría de Hacienda, con nombramiento expedido a su favor el día 14 de Septiembre de 2018, por el C. Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramiento de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la Inscripción 112 (ciento doce) a Folio 112 (ciento doce) Libro 5 (cinco), contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con el artículo 47 Fracciones I y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

I.4.- Que la Secretaría General de Gobierno se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento según lo dispone el artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y 4 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

I.5.- Que el **MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES**, acredita su personalidad como Secretario General de Gobierno con el nombramiento expedido a su favor el día 4 de octubre de 2016, por el C. LIC. JAVIER CORRAL JURADO, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la inscripción 216, folio 216, libro Cuatro. Que está facultado para suscribir el presente instrumento de acuerdo al contenido del artículo **25 Fracción XXVII de La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, así como Artículo 4 Fracción XXXII**, del Reglamento Interior de



la Secretaría General de Gobierno, al ejercer las atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables conforme a su competencia

**I.6.-** Que la **LICDA. INES AURORA MARTÍNEZ BERNAL** acredita su carácter de **DIRECTORA DEL REGISTRO CIVIL**, con el nombramiento expedido a su favor el día 4 de octubre de 2016, por el C. LIC. JAVIER CORRAL JURADO, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la inscripción 224, folio 224, libro Cuatro.

**I.7.-** Que para cumplir con las obligaciones del presente contrato de adquisiciones, se cuenta con oficio de Suficiencia Presupuestal número DP-0386/2019, de fecha 13 de febrero de 2019, emitido por el Lic. Eduardo Fernández Herrera, Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda.

**I.8.-** Que con fecha 27 de marzo del 2019 se emitió fallo adjudicatario de la Licitación Pública número **SH/LPE/015/2019**, con fundamento en los artículos 29 fracciones IX y X, 40, 64, 66 y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, a favor de la persona moral denominada "**LITHO FORMAS, S.A DE C.V** para la adquisición de 1,250,000 formas valoradas 54-19B para la impresión de actas del estado civil de las personas, solicitado por la Secretaría General de Gobierno, adjudicándose a "**EL PROVEEDOR**" la **partida ÚNICA**, tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado.

**I.8.-** Que señala como domicilio legal el de la Subsecretaría de Administración, ubicada en el Tercer Piso del Edificio Héroes de la Reforma, sito en la Ave. Venustiano Carranza No. 601, Colonia Obrera, C.P. 31350, de esta Ciudad de Chihuahua.

## II.- DECLARA "EL PROVEEDOR":

**II.1.-** Que mediante Escritura Pública número 5,426 de fecha 16 de julio de 1954, mediante la cual se constituyó la persona moral denominada "LITHO FORMAS, S.A.", otorgada ante la fe del C. Lic. Joaquín F. Oseguera, Notario Público Número 99, de México, Distrito Federal, la cual obra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de México, Distrito Federal, bajo el número 430, volumen 304, a fojas 399, del Libro Tercero.

**II.2.-** Que mediante Escritura Pública número 7742 de fecha 12 de febrero de 1988, mediante la cual se Reforman los Estatutos Sociales de la Sociedad, así mismo, la Sociedad denominada "LITHO FORMAS, S.A.", adopta el Régimen de Capital Variable quedando de la manera siguiente empresa "**LITHO FORMAS S.A. DE C.V.**", y por último por esta misma Escritura dicha Sociedad Reforma el Objeto Social, otorgada ante la fe del C. Lic. Mario Garcadiago Gonzalez Coss, Notario Público Número 184 del Distrito Federal, la cual obra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México, bajo la partida número 70, volumen 15, Libro Primero de Comercio.

**II.3.-** Que se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el **C. ALEJANDRO LÓPEZ CORONEL**, en su carácter de Representante Legal, lo cual lo faculta legalmente a participar en los procesos de contratación que señala la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en virtud del Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y para Concursos y Licitaciones otorgado mediante la Escritura Pública Número 37,676, de fecha 03 de febrero de 2016, ante la fe del C. Lic. Armando Alberto Gamio Petricioli, Notario Público número 19, de Tlalnepantla, Estado de México del Municipio Tlalnepantla y Atizapán, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 5348\*9 con fecha 26 de marzo de 2016.

**II.4.-** Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato el ubicado en la calle Privada de Coronado número 4705, Colonia Obrera, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua. C.P. 31350.



II.5.- Que se encuentra registrada en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes clave: **LFO540716E98**.

II.6.- Que se encuentra Inscrito en el Registro de Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios de la Administración Pública Estatal, vigencia de marzo a diciembre de 2019.

II.7.- Que cumple sus Obligaciones en materia de Seguridad Social (IMSS), según constancia emitida por la Institución correspondiente de folio: **1552400459842269800734**.

II.8.- Que cuenta con la experiencia profesional y técnica y que conoce plenamente las características materia de la celebración del presente contrato, y que ha tenido en consideración todos los factores y recursos necesarios para el cumplimiento del mismo, toda vez que su objeto social es compatible con la materia del presente contrato.

### III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad con la que comparecen y se obligan en la celebración del presente contrato, otorgando su voluntad de manera libre y sin algún tipo de coacción, lo que hacen al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** Bajo los términos y condiciones de este contrato, "EL PROVEEDOR" y "EL GOBIERNO" celebran un contrato para la adquisición de 1,250,000 formas valoradas 54-19B para la impresión de actas del estado civil de las personas, solicitado por la Secretaría General de Gobierno, acorde a las características y especificaciones técnicas descritas en los anexos técnicos de la Licitación Pública No. **SH/LPE/015/2019**, en la propuesta económica que presentó "EL PROVEEDOR" debidamente firmada así como en las modificaciones plasmadas en la junta de aclaraciones y que para efectos del presente contrato se consideran como si a la letra se insertase y que se describe a continuación:

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.	PRECIO TOTAL SIN I.V.A.
1,250,000	FORMAS VALORADAS 54-19B PARA LA IMPRESIÓN DE ACTAS DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS	\$2.20	<b>\$2,750,000.00</b> (Dos millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)
	IVA		<b>\$440,000.00</b> (Cuatrocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)
	<b>IMPORTE TOTAL</b>		<b>\$3,190,000.00</b> (Tres millones ciento noventa mil pesos 00/100 M.N.)

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** El precio total convenido para la presente operación, es la suma de **\$2,750,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** cantidad que no incluye el Impuesto al Valor Agregado y el cual permanecerá fijo durante la vigencia del presente contrato.

**TERCERA.- PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.** El monto referido en la cláusula que antecede, se realizará a "EL PROVEEDOR", de la siguiente manera, se otorgará un anticipo del 30% del importe total que corresponde a la cantidad de **\$957,000.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 01/100 M.N.)** cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado al momento de la firma del presente instrumento y previa entrega de la garantía de anticipo.



El 70% restante que corresponde a la cantidad de **\$1,925,000.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 90/100 M.N.)** cantidad que no incluye el Impuesto al Valor Agregado, se pagará dentro de los 20 días hábiles posteriores a la entrega total de los bienes, previa presentación de la factura correspondiente a nombre de **Gobierno del Estado de Chihuahua, Secretaría de Hacienda**. Ave. Venustiano Carranza # 601, Col. Obrera, C.P. 31350, R.F.C. **GEC-981004-RE5**, cumpliendo previamente con los requisitos fiscales previstos por el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como la firma y sello a entera satisfacción por parte de **"EL GOBIERNO"**.

**CUARTA.- FECHA O PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR"** Deberá entregar los bienes materia del presente contrato, en los términos, condiciones y con la debida discrecionalidad y confidencialidad que los mismos deben llevar, en el Almacén de Valores, del Departamento de Ingresos de Recaudación, ubicado en la Avenida Independencia 5605 de la Colonia Santa Rosa de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua. En un horario de lunes a viernes de 09:00 a 13:00, conforme a lo siguiente:

**"EL PROVEEDOR"** se compromete a entregar el 20 % de la compra total de los bienes, es decir 250,000 formas dentro de los 20 días naturales posteriores a la firma del presente instrumento. El 80% restante, es decir, 1,000,000 formas, dentro de los 30 días naturales posteriores a la primera entrega.

**"EL PROVEEDOR"** deberá garantizar que la totalidad de los bienes lleguen en perfectas condiciones comprometiéndose a responder por los daños y perjuicios que resulten en dichas entregas por las maniobras, reponiendo de inmediato los que resulten dañados con otros de las mismas características.

**QUINTA.- TRANSPORTACIÓN DE LOS BIENES. "EL PROVEEDOR"** deberá tomar las providencias necesarias, a fin de asegurar que los bienes lleguen en perfectas condiciones al lugar anteriormente indicado, y en caso de que resulte alguno de los bienes dañado por mal manejo en la transportación y/o por las maniobras de descarga, será responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, restituyendo el bien dañado dentro de los siete días naturales siguientes, con otro de las mismas características solicitadas, sin cargo adicional para **"EL GOBIERNO"**. Todos los gastos que resulten con motivo de la transportación serán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**.

**SEXTA.- "EL PROVEEDOR"** garantizará el **cumplimiento de las obligaciones** del presente contrato, mediante cheque certificado o **póliza de fianza** en moneda nacional, emitida por cualquier institución afianzadora legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en el Estado de Chihuahua, en los términos de la Ley de Instituciones, de Seguros y de Fianzas, expedido a favor del Gobierno del Estado de Chihuahua, Secretaría de Hacienda, por un equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá ser entregada dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firma del presente contrato.

**"EL PRESTADOR"** se obliga a garantizar la correcta inversión del anticipo, mediante póliza de fianza en moneda nacional, emitida por la institución afianzadora legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en el Estado de Chihuahua a favor de Gobierno del Estado de Chihuahua, Secretaría de Hacienda, por un importe equivalente al 100% (cien por ciento) del monto otorgado por concepto de anticipo incluyendo el impuesto al valor agregado a más tardar a la fecha de firma del presente contrato. Dicha garantía se cancelará hasta que se haya realizado la amortización total del anticipo.

**"EL PROVEEDOR"** garantizará el saneamiento para el caso de evicción, los **defectos y vicios ocultos** de los bienes y de calidad de los servicios, así como los daños y perjuicios, y cualquier otra responsabilidad en la que hubiere incurrido, mediante Cheque Certificado o **póliza de fianza** en moneda nacional, emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en el Estado de Chihuahua, a favor del Gobierno del Estado de Chihuahua, Secretaría de Hacienda, por un equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, debiendo permanecer vigente durante 12 (doce) meses posteriores a la fecha de la entrega total de los bienes, que deberá entregar a más tardar dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firma del presente contrato.



**SEPTIMA.- MODIFICACIONES.-** El presente contrato podrá ampliarse respecto de los bienes de conformidad con lo establecido en el Artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, siempre que el monto total de dichas modificaciones no rebase en conjunto, el 30% (treinta por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos.

En el supuesto de que el presente contrato se modifique, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a modificar las garantías de cumplimiento y de los defectos, vicios ocultos y daños del bien, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula sexta.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito por parte de **"EL GOBIERNO"** los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o que los sustituya o esté facultado para ello.

**"EL GOBIERNO"** se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precio, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

**OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.-** **"EL PROVEEDOR"**, como patrón del personal que utilice para llevar a cabo la prestación de los servicios objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones contenidas en las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. **"EL PROVEEDOR"** conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones y prestaciones que los trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL GOBIERNO"** en relación con los servicios prestados.

Así mismo, **"EL GOBIERNO"**, no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de **"EL PROVEEDOR"** en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en éste instrumento, los artículos 1 y 8 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no será considerado como trabajador para efectos legales.

**"EL PROVEEDOR"**, se obliga a poner en conocimiento de **"EL GOBIERNO"** cualquier hecho o circunstancia que pueda obstaculizar la prestación del servicio.

**NOVENA. RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Para efectos del presente contrato, **"EL GOBIERNO"**, verificará y supervisará la entrega y la calidad objeto de este contrato, a fin de que sea ejecutado correctamente, nombrando para tal efecto a la **LICDA. INES AURORA MARTÍNEZ BERNAL**, Directora del Registro Civil, como responsable de dicha verificación, y en general de administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato.

En caso de que **"EL GOBIERNO"** detecte con motivo de la supervisión antes mencionada que **"EL PROVEEDOR"** entregue bienes con especificaciones distintas a las establecidas en anexo técnico y económico que presentó **"EL PROVEEDOR"** debidamente firmada, **"EL GOBIERNO"** podrá proceder a rescindir administrativamente el contrato, conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua o en su caso se hará efectiva la garantía de cumplimiento del presente instrumento.

**DÉCIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no ceder en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro previa autorización por parte de **"EL GOBIERNO"**.



**DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.-** “EL PROVEEDOR”, conviene en guardar y conservar bajo la más estricta confidencialidad la información contenida en el presente contrato, quedando como responsable de esto su Representante Legal, quien además será responsable solidario de cualquier acto contrario al respecto, de su representada y los empleados de ésta.

“EL PROVEEDOR” acuerda que en caso de faltar a lo convenido en el párrafo anterior, podrá ser causa de rescisión del contrato, cuando se vulnere la integridad de la información, el personal o las instituciones del Estado, involucrados en éste instrumento legal, siempre que el origen o la causa del daño corresponda a “EL PROVEEDOR”, éste podrá ser demandado por “EL GOBIERNO” ante los Juzgados y Tribunales correspondientes a efecto de cubrir los daños, perjuicios y costas originadas por faltar a lo convenido a esta cláusula, además de hacer exigibles los montos señalados como garantías dentro de éste clausulado.

Se reconocen ambas partes que el incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad aquí acordado podrá constituir un delito en términos de lo establecido en el Artículo 207 del Código Penal del Estado Chihuahua.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PENA CONVENCIONAL.** “EL GOBIERNO” podrá aplicar para el caso de que “EL PROVEEDOR” no realice la entrega de los bienes durante el plazo señalado o con las características descritas en el anexo técnico y económico, una pena convencional en los términos del Artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que el área requirente descontará del pago de la factura una cantidad igual equivalente al 2%(dos por ciento), por cada día del atraso del importe total de los servicios no prestados, hasta el 10% (diez por ciento) que corresponde a la garantía del cumplimiento del contrato, no debiendo ser más de 5 días de atraso y a partir ese momento se podrá optar por la rescisión del contrato, salvo que resulte lo previsto en la cláusula inmediata anterior.

“EL PROVEEDOR”, a su vez autoriza a “EL GOBIERNO” a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a “EL PROVEEDOR”.

Para determinar la aplicación de la sanción estipulada, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier otra causa que a juicio de “EL GOBIERNO” no sea imputable a “EL PROVEEDOR”.

**DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** Ninguna de “LAS PARTES” será responsable del retraso o incumplimiento de éste contrato que resulte directa o indirectamente por caso fortuito o fuerza mayor.

**DECIMA CUARTA.- PRÓRROGA.-** Las modificaciones del plazo pactado en el contrato para la entrega de los bienes, sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a “EL GOBIERNO”, el cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo. En este caso, no procederá aplicar a “EL PROVEEDOR” las penas convencionales por atraso.

**DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** “EL GOBIERNO” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general fundadas, dando aviso a “EL PROVEEDOR”, dando aviso cuando menos con cinco días naturales de anticipación.

**DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** “EL GOBIERNO” podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo a “EL PROVEEDOR” de conformidad con el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, sujetándose al procedimiento siguiente:

I.- Se iniciará a partir de que a “EL PROVEEDOR” le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.



II.- Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, el ente público contará con un plazo de quince días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundamentada, motivada y comunicada al proveedor dentro de dicho plazo.

III.- Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el ente público por concepto de los bienes recibidos hasta el momento de la rescisión.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y a todo lo establecido en el expediente número **SH/LPE/015/2019**.

**DÉCIMA OCTAVA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de éste contrato y sus convenios o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, serán resueltos mediante juicio de oposición previsto en el Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

Por lo anterior **"EL PROVEEDOR"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de las Salas del Tribunal Superior de Justicia, del Estado de Chihuahua.

**PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, LESIÓN, MALA FE NI OTROS VICIOS DEL CONSENTIMIENTO, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, EN CINCO TANTOS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 10 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

**"EL GOBIERNO"**

**C. ELÍAS HUMBERTO PEREZ HOLGUÍN**  
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN  
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA

**MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES**  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ADQUISICIONES IDENTIFICADO CON EL NUMERO **SH/LPE/015/2019** CELEBRADO ENTRE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LA PERSONA MORAL LITHO FORMAS, S.A. DE C.V., DE FECHA 10 ABRIL DEL 2019.



SECRETARÍA  
GENERAL DE GOBIERNO

DIRECCIÓN ADQUISICIONES Y SERVICIOS  
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES  
SH/LPE/015/2019

  
**LICDA. INES AURORA MARTÍNEZ BERNAL**  
**DIRECTORA DEL REGISTRO CIVIL**  
RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y  
VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR"

  
**C. ALEJANDRO LÓPEZ CORONEL**  
**REPRESENTANTE LEGAL DE**  
**LITHO FORMAS, S.A. DE C.V.**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ADQUISICIONES IDENTIFICADO CON EL NUMERO SH/LPE/015/2019 CELEBRADO ENTRE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LA PERSONA MORAL LITHO FORMAS, S.A. DE C.V., DE FECHA 10 ABRIL DEL 2019.

**Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.,**  
**Grupo Financiero Aserta**  
RFC: AAS9207314T7  
Avenida Periférico Sur Número 4829,  
Interior Piso 9  
Col. Parque del Pedregal  
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad  
de México  
**Teléfono:** (55) 5447-3900

<b>Fianza Número:</b>	1097-06162-4
<b>Código de Seguridad:</b>	cBtrpta
<b>Folio:</b>	2622417
<b>Monto de la fianza:</b>	\$957,000.00
<b>Monto de este movimiento:</b>	\$957,000.00

**PÓLIZA DE FIANZA****Lugar y Fecha de Expedición:** Ciudad de México, 10 de Abril de 2019**Movimiento:** Emisión**Fiado:** LITHO FORMAS, S.A. DE C.V.**Moneda:** MXN**Vigencia:** De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

**Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA,** en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

Ante GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: \$957,000.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.)

ANTE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, PARA GARANTIZAR POR LITHO FORMAS S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN CALLE PRIVADA DE CORONADO NUM. 4705 CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, C.P. 31350 LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CORRESPONDIENTE AL 30% (TREINTA POR CIENTO) IVA INCLUIDO, DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES DE BIENES NUM. SH/LPE/015/2019 DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2019 QUE CELEBRARON POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESE ACTO POR LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO POR CONDUCTO DEL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN EL C. ELIAS HUMBERTO PEREZ HOLGUIN Y POR EL TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO EL MAESTRO SERGIO CESAR ALEJANDRO JAUREGUI ROBLES, RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA PARTE LITHO FORMAS, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. ALEJANDRO LOPEZ CORONEL COMO REPRESENTANTE LEGAL ADJUDICADO A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DE LA LICITACION PUBLICA NO. SH/LPE/015/2019, RELATIVO A LA ADQUISICION DE 1,250,000 FORMAS VALORADAS 54-19B PARA LA IMPRESIÓN DE ACTAS DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS CON UN IMPORTE TOTAL DE \$3,190,000.00 (TRES MILLONES CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; LA PRESENTE FIANZA, SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO DESCRITO ANTERIORMENTE Y DERIVADO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 84 FRACCIÓN I Y 85 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, EXPRESAMENTE SE OBLIGA A A) PAGAR AL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, LA CANTIDAD TOTAL GARANTIZADA POR CUALQUIER INCORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO EN QUE INCURRA LITHO FORMAS S.A. DE C.V.; B) ACEPTAR EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA. TRATÁNDOSE DE DEPENDENCIAS, EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN SERÁ EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, DEBIÉNDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA LO DISPUESTO EN EL

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx)

**CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA**

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx), para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

  
CLAUDIA IVETT VILLACIS AMEZCUA**LÍNEA DE VALIDACIÓN**  
**A1A6 U2U4 19**

**Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.,  
Grupo Financiero Aserta**  
RFC: AAS9207314T7  
Avenida Periférico Sur Número 4829,  
Interior Piso 9  
Col. Parque del Pedregal  
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad  
de México  
**Teléfono: (55) 5447-3900**

**Fianza Número:** 1097-06162-4  
**Código de Seguridad:** cBtrptA  
**Folio:** 2622417  
**Monto de la fianza:** \$957,000.00  
**Monto de este movimiento:** \$957,000.00

**PÓLIZA DE FIANZA**

**Lugar y Fecha de Expedición:** Ciudad de México, 10 de Abril de 2019

**Moneda:** MXN

**Movimiento:** Emisión

**Vigencia:** De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

**Fiado:** LITHO FORMAS, S.A. DE C.V.

**Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA,** en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

Ante GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA

ARTÍCULO 283, 289 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE DICHA LEY; C) ESTA FIANZA, ESTARÁ EN VIGOR HASTA QUE SE HAYA REALIZADO LA AMORTIZACIÓN TOTAL DEL ANTICIPO; D) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA, POR LO QUE LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS MANIFIESTA SU EXPRESA CONFORMIDAD DE RENUNCIAR A LOS BENEFICIOS DEL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS; E) CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, SIENDO REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, ASÍ COMO AL PLAZO DE INTERÉS MORATORIO SOBRE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA EN UNIDADES DE INVERSIÓN, SEGÚN LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 282, 283 Y 289 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR, ASI MISMO SERÁ REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE QUE SE HAYA REALIZADO LA AMORTIZACIÓN TOTAL DEL ANTICIPO; F) QUE ES CONFORME EN QUE LOS REQUERIMIENTOS DE PAGO LE SEAN FORMULADOS POR CONDUCTO DE SUS AGENTES AUTORIZADOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; G) EN CASO DE QUE LITHO FORMAS, S.A. DE C.V. NO REINTEGRE EL SALDO NO AMORTIZADO DEL ANTICIPO EN EL PLAZO QUE PARA TAL EFECTO SE LE OTORQUE, SE HARÁ EFECTIVA ESTA FIANZA; H) QUE TIENE SU DOMICILIO EN PRIVADA DE CORONADO NUM. 4705 COL. OBRERA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH, C.P. 31350; PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTA PÓLIZA REPRESENTA, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ESTATALES UBICADOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx)

**CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA**

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx), para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

  
CLAUDIA IVETT VILLACIS AMEZCUA

Firma Digital  
Serie Certificado: 000001000099000009560, Prestador de Servicios de Certificación: Cecoban

**LÍNEA DE VALIDACIÓN  
A1A6 U2U4 19**